REGLAMENTO (CE) Nº 723/96 DE LA COMISIÓN

de 3 de abril de 1996

que modifica el Reglamento (CE) nº 2009/95 por el que se establecen disposiciones aplicables al suministro gratuito de productos agrícolas procedentes de las existencias de intervención destinados a Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán y Tayikistán, establecido en el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán y Tayikistán [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 686/96 [2], y, en particular su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 686/96 incluye a Turkmenistán en el grupo de los países beneficiarios de los suministros gratuitos; que es necesario que se apliquen a este país las mismas normas de aplicación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión conjunto,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El texto del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión [3] se sustituirá por el siguiente:

«*Artículo 1*

A efectos de la ejecución del suministro gratuito de productos agrícolas de las existencias de intervención o de mercancías pertenecientes al mismo grupo de productos, destinados a Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán en aplicación del Reglamento (CE) nº 1975/95, las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones complementarias que se aprueben, en su caso, para suministros específicos.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de abril de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.
[2] DO nº L 97 de 18. 4. 1996, p. 1.
[3] DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.